

CONVENIO FASP/TENANGO DEL VALLE/MF-06/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE, DIRECTOR GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA, DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR EL C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Las reformas constitucionales han constituido el punto de partida y el sustento jurídico para que la Federación, Estados y Municipios, en el marco de una política de carácter Nacional, puedan enfrentar y resolver de manera coordinada y sistemática los problemas de Seguridad Pública que afectan al país.

Dichas reformas establecen las bases sobre las que deberán actuar los tres órdenes de gobierno para consolidar un Sistema Nacional de Seguridad Pública que a través de la coordinación y con respeto absoluto a la competencia y autonomía de cada uno de ellos, se puedan establecer compromisos de coordinación en materia de Seguridad Pública, mediante la celebración de convenios generales y específicos para atender problemas comunes.

Estas reformas precisan las reglas sobre las cuales deben de realizarse la coordinación y define las materias que ésta comprende, destacando entre otras las relativas a la Profesionalización de los Elementos de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera la Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública, donde presenta el Programa Rector de Profesionalización.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública previene la forma como deberá hacerse efectiva esa coordinación estableciendo para el efecto que: "La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública"

CONVENIO FASP/ITENANGO DEL VALLE/MF-06/2022

"En concordancia con el Programa Nacional de Seguridad Pública se propone una acción interinstitucional muy estrecha, en la que se tomen decisiones conjuntas, respetando siempre la Competencia, Soberanía y Autonomía de los tres órdenes de gobierno"

Lo anterior, nos ofrece un fundamento sustentable acerca de la necesidad de celebrar el presente convenio, a fin de cristalizar esa coordinación a que nos hemos referido y capacitar a los policías municipales beneficiados.

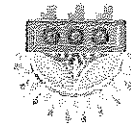
DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1. Ser un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión y ejecución, con facultades de decisión y promoción en materia de capacitación y adiestramiento policial, conforme al artículo 1º de su Decreto de creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013.
- 1.2. Que el Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, de fecha 08 de diciembre de 2018, y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 6º fracción XX del Decreto Publicación No. 062-A-2013-A por el que se crea el Instituto de Formación Policial.
- 1.3. Que el Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate de fecha 01 de enero del 2019.
- 1.4. Tiene por objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IFP130327KD1.
- 1.6. Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Carretera Panamericana, Tramo Tuxtla-Chiapas de Corzo, Km. 1091, Colonia Castillo Tielmans C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.0 "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 2.1. Que en términos de los dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117,



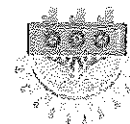
CONVENIO FASP/TENANGO DEL VALLE/MF-06/2022

122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XXVI, 48 fracción X y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

- 2.2. Que los C.C., C.P. Roberto Bautista Arellano, en sus carácter de, Presidente Municipal; C. Gabriela Castrejón Mejía, Síndica Municipal, Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaría del Ayuntamiento, C.P. Oscar Burgos Arcega de Tesorero, L.C. Víctor Rivera López Administración Municipal y Lic. Omar Millán Díaz Contralor Municipal, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es facultad del Tesorero Municipal ejercer los recursos financieros, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.
- 2.4. Que con el Fin de cumplir con los lineamientos para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos noveno y décimo; artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones III, VI y XVI, 47, 72 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de los Lineamientos para el Certificado Único Policial (CUP) aprobados en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de fecha el 30 de agosto de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2016; artículo 22 del reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública en sus fracciones I, VIII y al capítulo IV; y con el motivo de garantizar que los elementos de la Policía Preventiva Municipal se capaciten en los cursos correspondientes a: **Formación inicial (5 aspirantes) de Proximidad (6 aspirantes) y Atención a Víctimas (8 aspirantes)**, lo que les permitirá conducirse con vocación del servicio y que respondan con eficiencia y calidad a las expectativas de la Sociedad en materia de Seguridad Pública; manifiesta su intención de ejecutar los cursos a través del Instituto de Formación Policial del estado de Chiapas, contando con recurso FASP para cubrir los costos que implique la capacitación, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MTV850101GLA**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 2.6. Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio fiscal el ubicado en Constitución # 101, Col. Centro, C.P. 52300 Municipio de Tenango del Valle Estado de México.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que "EL INSTITUTO", proporcione los Servicios de Capacitación; "EL MUNICIPIO" cubrir



CONVENIO FASPI TENANGO DEL VALLE/MF-06/2022

los costos y demás gastos que se generen por dicha capacitación, sin perjuicio de asistir en tales actos a "EL INSTITUTO", lo cual formalizan a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en que "EL INSTITUTO", proporcione los Servicios de Capacitación a través de los Cursos de: Formación inicial (5 aspirantes), Policía de Proximidad (6 aspirantes) y Atención a víctimas (8 aspirantes), que están dirigidos a integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tenango del Valle, Estado de México que "EL MUNICIPIO" así determine.

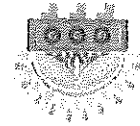
SEGUNDA. "EL INSTITUTO" proporcionará los Servicios objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo a la siguiente descripción:

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN				
Conceptos y/o Nombre de los Cursos	Horas	Costo Unitario	Número de Elementos	Costo Total
Curso Formación Inicial (aspirantes)	972	\$26,500.00	5	\$132,500.00
Policía de Proximidad	70	\$2,500.00	6	\$15,000.00
Atención a Víctimas	40	\$1,600.00	8	\$12,800.00
Total				\$160,300.00

TERCERA. Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento, los servicios de capacitación deberán llevarse a cabo en el interior de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tenango del Valle, ubicada en Constitución # 101. Col. Centro C.P. 52300, Municipio de Tenango del Valle Estado de México, en la modalidad presencial y/o video conferencia, en las fechas que establezcan en las fichas de validación autorizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte, debiendo realizar los trámites correspondientes ante la instancia respectiva.

CUARTA. El pago que realice el Ayuntamiento por los cursos que se impartan a los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tenango del Valle, contemplados en el presente Convenio y ofertados por "EL INSTITUTO", incluye el costo por los Gastos de Operación de los Servicios, que comprende: transportación, alimentación y hospedaje del o de los Instructores que se trasladen al Municipio a impartir los Cursos.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de no acudir el total de elementos a



CONVENIO FASP/TENANGO DEL VALLE/MF-06/2022

capacitar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se solicite por escrito y "EL INSTITUTO" programe otro evento académico de la misma naturaleza, quedando "EL INSTITUTO" eximido de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación de los elementos faltantes por una vigencia de DOS MESES posterior a la fecha de culminación del último día de curso que se trate, por lo que "EL INSTITUTO" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN, NI DESCUENTO en el precio pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la cláusula SEGUNDA, a quienes en su caso se les entregará constancia como NO ACREDITADO.

De igual manera, en caso que "EL MUNICIPIO" no cumpla con el número de elementos convenidos, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida, lo anterior, mediante escrito dirigido a "EL INSTITUTO", mismo que deberá estar signado por la persona autorizada para tal efecto.

SIXTA. DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" pagará a "EL INSTITUTO" el total del importe señalado en la Cláusula Segunda, conforme al costo estipulado en la misma. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de la capacitación es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: EN DOS EXHIBICIONES, realizando el PRIMER PAGO por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) equivalente a \$80,150.00 (OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que será pagado al iniciar la capacitación, el SEGUNDO PAGO por la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento), correspondiente a \$80,150.00 (OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que será pagado al finalizar la capacitación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE: INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

BANCO: BANAMEX.

R.F.C.: IFP130327KD1.

NÚMERO DE CUENTA: 70 03 25 64 53 2.

CLABE: 002 100 700 325 645 322.

DOMICILIO FISCAL: Carretera Panamericana, Tramo Tuxtla-Chiapas de Corzo, Km. 1091, Colonia Castillo Tielmans C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" deberá expedir los comprobantes fiscales en favor de "EL MUNICIPIO" por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

NOMBRE: TENANGO DEL VALLE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTV850101GLA

CONVENIO FASP/TENANGO DEL VALLE/MF-06/2022

DOMICILIO: CONSTITUCIÓN NTE. 101, COL. CENTRO C.P. 52300 TENANGO DEL VALLE

USO DEL CFDI: idCIF:15010559015

OCTAVA. El total del importe a pagar anteriormente señalado, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula SEXTA, en un término de treinta días contados a partir de que se reciba la factura y el soporte documental requerido por la Dirección de Egresos.

NOVENA. Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "EL INSTITUTO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que llevarán a cabo la impartición del curso correspondiente y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios que se establezcan con "EL INSTITUTO" para tal efecto;
- b) Sufragar los gastos que se generen por la alimentación, transportación y hospedaje de los docentes y/o instructores;
- c) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos dentro del ejercicio fiscal 2022;
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- e) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los resultados y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación de los participantes que registren hasta un mínimo de 80% (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias;
- f) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contemplan, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia;
- g) Hacer entrega a "EL MUNICIPIO" al término de los cursos y una vez que haya sido liquidado en su totalidad el monto pactado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, en formato digital e impreso de una carpeta que compila el producto de la realización de las actividades de capacitación, integrada por: *listas de asistencia, lista final de calificaciones, constancias, evidencia fotográfica, fichas de verificación y reportes de cumplimiento*; y
- h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se genera con motivo del presente acto jurídico, para lo cual acuerdan observar y sujetarse a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

CONVENIO FASP/TENANGO DEL VALLE/MF-06/2022

Por parte de "EL INSTITUTO":

Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña, Director Académico del Instituto de Formación Policial.

Por parte de "EL MUNICIPIO"

Lic., Iván García Pineda Secretario Técnico del Seguridad Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" exceptúa a "EL INSTITUTO" de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "EL INSTITUTO" es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública que tiene como objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del convenio y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley..."

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá una vez que se impartan en su totalidad los cursos objeto del presente convenio y que "EL MUNICIPIO" PAGUE EL MONTO TOTAL señalado en la Cláusula segunda del presente instrumento. El atraso de "EL MUNICIPIO" en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "EL INSTITUTO" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito que justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretendan realizar para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio

CONVENIO FASP/TENANGO DEL VALLE/MF-06/2022

o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificadorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

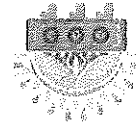
DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de "LAS PARTES" en las obligaciones contenidas en las Cláusulas pactadas en el presente convenio

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración y en sus consecuencias jurídicas, reconocen que no ha existido dolo, error o mala fe, por lo que otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el veintiocho de febrero de dos mil veintidós. -----



CONVENIO FASP/TENANGO DEL VALLE/MF-06/2022

Por "EL INSTITUTO"

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NAFATE
Director General

DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA
Director Académico

Por "EL MUNICIPIO"

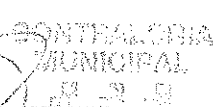
[Handwritten signature]



C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO

Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México

[Handwritten signature]



LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ

Contralor Municipal de Tenango del Valle, Estado de México

[Handwritten signature]



C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA

Tesorero Municipal de Tenango del valle, estado de México

Esta última hoja es parte integrante del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS celebrado por el H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con la persona moral INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS y consta de nueve hojas útiles.